



Resolución de Dirección General

Lima, 08 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 2143-2017 (anteriormente CUT N° 146569-2016), que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa *Agrícolas La Venta S.A.*, sobre evaluación a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 07 de noviembre de 2016, la empresa *Agrícolas La Venta S.A.*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*;

Que, a través del Oficio N° 688-16-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante DGAA) de la DGAAA, solicito a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), mediante Informe N° 1569-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA Opinión Técnica a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo El Mayorazgo*, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recurso Hídricos;

Que, con Oficio N° 060-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 11 de enero de 2017, la ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (en adelante DGCRH), remitió a la DGAAA el Informe Técnico N° 043-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, conteniendo tres (03) observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*;

Que, con Carta N° 201-17-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 10 de mayo de 2017, la DGAA remitió a la empresa *Agrícolas La Venta S.A.*, la Observación Técnicas N° 0022-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-JJEA, conteniendo cincuenta y uno (51) observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*, incluida las observaciones de la ANA;

Que, a través de la Carta N° 308-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 12 de junio de 2017, la DGAA, remitió a la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, la Observación Técnica N° 0037-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JADG, conteniendo quince (15) observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*, incluida las observaciones de la ANA;



Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 13 de junio de 2017, la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, solicitó a la DGAAA, ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*;

Que, a través de la Carta S/N ingresada con fecha 04 de julio de 2017, la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, remitió a la DGAAA la subsanación de observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*, de referencia la Observación Técnica N°0022-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-JJEA;

Que, mediante Oficio N° 346-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 02 de agosto de 2017, la DGAA, remitió a la DGCRH de la ANA, el levantamiento de observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*;

Que, con Carta S/N ingresada con fecha 01 de agosto de 2017, la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, remitió a la DGAAA Aclaración en las observaciones Técnicas formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*;

Que, con Oficio N° 1123-2017-ANA/DGCRH, ingresado con de fecha 10 de agosto de 2017, la DGCRH de la ANA, indica que el levantamiento de observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*, no contiene el levantamiento de observaciones realizadas mediante el Informe Técnico N° 043-2017-ANA-DGCRH/EEIGA;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 06 de setiembre de 2017, la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, remitió a la DGAAA la Subsanación de Observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*, de referencia la Observación Técnica N°0037-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-JJEA;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 10 de octubre de 2017, la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, remitió a la DGAAA Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*;

Que, mediante Oficio N° 508-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 13 de octubre de 2017, la DGAA, remitió a la DGCRH de la ANA, el levantamiento de observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*;

Que, con Oficio N° 1503-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 07 de Noviembre de 2017, la DGCRH de la ANA, remitió a la DGAA, el Informe Técnico N° 953-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual se emite Opinión Favorable, en el ámbito de su competencia, a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*; asimismo, indicó que la referida opinión favorable se considere en el proceso de certificación ambiental, y que esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá de contar la empresa para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 19 de diciembre de 2018, la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, remitió a la DGAA Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones formuladas a la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, esto es 14 de noviembre de 2012, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:





Resolución de Dirección General

Lima, 08 de enero de 2019

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: cuando no generen impactos negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la DAAC, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, siendo este el caso de la DAAC de la Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo, de la empresa Agrícola La Venta S.A.;

Que, del Anexo N° 4.1-01, se detalla la COMPRA VENTA del terreno agrícola a favor de la Empresa Agrícola La Venta S.A, en los años 2006 y 2007, inscritas en la Zona Registral N° XI Sede Ica – Oficina Registral Ica;

Que, respecto, al Levantamiento de Observaciones Anexo N° 02, se desprende la Licencia N° 0027-2007-MDS, del expediente N° 05927-2007, otorgado por la Municipalidad Distrital de Santiago, la Autorización Municipal de Funcionamiento, autorizado para el cultivo de Hortalizas y legumbres, a favor de la empresa Agrícola La Venta S.A., por lo que se estaría demostrando que la actividad de la Planta de empaque y Fundo Mayorazgo, viene desarrollando actividad del sector agrario desde antes del 14 de noviembre del 2012;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; concluyó que, la empresa Agrícola La Venta S.A., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;

Que, la empresa Agrícola La Venta S.A., en su condición de titular de la actividad en curso se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la DAAC de la Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.17 del ítem III del Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; compromisos y obligaciones sujetos a las

¹ "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo: (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)".

acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)², iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando el Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUE de la Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visto bueno de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*, ubicado en el sector Pampa de los Castillo S/N, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, de su titular la empresa *Agrícola La Venta S.A.*

Artículo 2.- La empresa *Agrícola La Venta S.A.*, en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.17 del ítem III del Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*; no exceptúa a la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación de la DAAC de la *Planta de Empaque y Fundo el Mayorazgo*; de titularidad de la empresa *Agrícola La Venta S.A.*, será de un (01) año, contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.



² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.



Resolución de Dirección General

Lima, 08 de enero de 2019

Artículo 5.- Notificar para los fines de ley, la presente Resolución a la empresa *Agrícola La Venta S.A.*; conjuntamente con el Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que se sustenta la misma; en su domicilio legal sito en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese y comuníquese.



Roxana Orrego Moya
Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



